

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 12 de noviembre de 2020.

ASUNTO: SE REALIZA CONSULTA.

RECEBIDO *Manuel Rodríguez Rojas* **2 ANEXOS**
CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO.
SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICIAL DE ASISTENTE

PRESENTES.

RAYMUNDO GARCÍA GÚTIERREZ, Ciudadano Mexicano, en pleno ejercicio de mis derechos Civiles y Políticos, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos, citas y notificaciones el ubicado en la calle 18 de marzo, número 23, interior 1, Planta Baja, de la Ciudad capital de Chilpancingo, Guerrero (casi esquina con la Avenida Alemán, precisamente entre los negocios comerciales denominados Boutique Bazaar y la Imprenta Hermanos Ramírez); y autorizando para que las reciban en mi representación a los CC. José Manuel Benítez Salinas, Adrián Mosso Vallejon, Nélica Pineda Ríos, Norma Paulina Tapia Gutiérrez, Daniel Aguilar García, Jennifer Gatica Jiménez y Crysthian Donaldo Cantú Marcial, ante ustedes con el debido respeto tengo a bien exponer lo siguiente:

1. Que el suscrito actualmente ostento el cargo de Diputado Federal del Honorable Congreso de la Unión, por el principio de mayoría relativa al haber sido electo para tal cargo de representación popular en el Distrito 6, en el Estado de Guerrero, con cabecera en Chilapa de Álvarez, en el proceso electoral del año 2018. Lo que se acredita con mi respectiva Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Consejo Distrital Electoral Federal 6, en el Estado de Guerrero, del Instituto Nacional Electoral, de 6 de julio del 2018.

2. Que conforme al artículo 71 fracción II, de la Constitución Federal la **función primordial y casi exclusiva de un Diputado Federal es la de LEGISLAR** de acuerdo a las materias que también estipula el numeral 73 del mismo ordenamiento (interpretándose entonces que puedes iniciar leyes y decretos y aprobarlos como parte de las comisiones y del Pleno de la Cámara de Diputados), así como las facultades que como parte del Pleno ejerce de forma exclusiva la Cámara de Diputados que se prevén en el numeral 74 de la misma Carta Magna, entre las cuales destacan:

I. Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente Electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

II. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación, en los términos que disponga la ley;

III. Ratificar el nombramiento que el Presidente de la República haga del Secretario del ramo en materia de Hacienda, salvo que se opte por un gobierno de coalición, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la fracción II del artículo 76 de esta Constitución; así como de los demás empleados superiores de Hacienda;

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.

La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;

V. Declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito en los términos del artículo 111 de esta Constitución.

Conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 de esta Constitución y fungir como órgano de acusación en los juicios políticos que contra éstos se instauren.

VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

VII. Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo en el plazo que disponga la ley. En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado;

VIII. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

3. Que el artículo 263, de la Ley número 483, de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que:

“Los servidores públicos con cargo de dirección o que tengan a su cargo la operación de programas sociales y que aspiren ser precandidatos, deberán separarse del cargo durante el lapso que duren las precampañas respecto del cargo de representación popular por el que desean ser postulados, con excepción de aquellos que pretendan reelegirse o que no tengan funciones de dirección, fiscalización, supervisión o manejo de recursos públicos, ni lleven a cabo la ejecución de programas gubernamentales, así como los demás casos previstos en la Constitución Local y esta Ley.”

Texto que se corrobora del artículo 13 de los Lineamientos de Precampañas Electorales, que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, y precandidaturas en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y ayuntamientos 2020-2021.

4. Que el suscrito pretendo contender en el proceso interno de selección de candidato a Diputado Local, del Partido de la Revolución Democrática, y si resultado favorecido en la contienda constitucional para dicho encargo.

En ese tenor que conforme al Calendario Electoral, del Proceso Electoral Ordinario, Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, emitido por ese

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el periodo de las precampañas para el cargo de diputado local, transcurrirá del 30 de noviembre al 8 de enero del 2020.

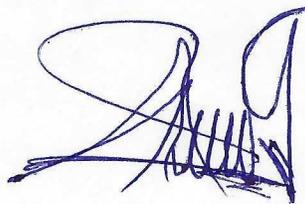
Derivado de lo antes citado, y toda vez que ese OPLE es el encargado de aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, en relación a la fracciones I, II y IX del artículo 188 del referido ordenamiento, vengo a realizar **CONSULTA** relacionada a la separación del encargo durante el tiempo que transcurren las precampañas respecto del cargo de representación popular por el que se desea ser postulado, que aplicará para el proceso electoral que se suscita, la cual realizo en los términos siguientes:

¿Tengo que separarme del encargo de Diputado Federal que ostento, durante el periodo que dura la precampaña electoral de diputados locales, al ser el cargo (de diputado local) para el cual pretendo competir en el proceso electoral que se suscita?

¿Puedo permanecer en el encargo de Diputado Federal que ostento durante el periodo que dura la precampaña electoral de diputados locales, si pretendo competir para ese cargo (diputado local), durante el presente proceso electoral, sin que se me considere inelegible?

¿El encargo de Diputado Federal que se ostente, encuadra dentro de los cargos previstos en el artículo 263, de la Ley número 483, de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que obligatoriamente deben separarse de los mismos, para poder contender para el cargo de diputado local?

Sin más por el momento, esperando una respuesta a mi consulta, me despido no sin antes enviarles un cordial y afectuoso saludo.



ATENTAMENTE.